



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 668 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2013

VISTO: El Oficio N° 605-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 701072-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 017-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil.jaas, el Oficio N° 311-2013/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 001-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 001-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Ejecución de Obras por Administración Directa, periodo 2010 - 2011, respecto de gastos efectuados por la Gerencia Sub Regional de Huaytará en la Obra: "Intervención con Infraestructura en la Institución Educativa Mixto Agropecuario Artesanal de Llillinta – Pilpichaca – Huaytará - Huancavelica", en la que se evidencia indicios razonables de responsabilidad civil atribuidos a Dimas Agustín Gonzales Bravo – Gerente Sub Regional de Huaytará; Augusto Belisario Flores Mendoza – encardado en la Dirección de Sistema Administrativo I; José Alejandro Márquez Trinidad – Sub Gerente de Infraestructura; Alfredo Antonio Cojal del Solar – Ingeniero IV en el Área de la Oficina Subregional de Supervisión y Liquidación; Luis Carlos Mego Ortiz – Jefe de la Oficina de Logística; Joel Ospina Villavicencio – Responsable de Almacén; Larry Wilson Quispe Peve – Responsable de Almacén; Robert Vicente Jáuregui Rojas Residente de obra; y Guillermo Lorenzo Quichca Sedano – Supervisor de Obra; por haber omitido supervisar, dirigir, coordinar, evaluar, planificar, programar, revisar y monitorear la adecuada ejecución de la obra y la administración de los bienes adquiridos, así como las partidas ejecutadas de modo incompleto a pesar de haber otorgado las conformidades de los trabajos efectuados y sin verificar el expediente técnico respecto de la cantidad de cemento a utilizar en cada partida, lo cual ha conllevado a la sustracción y/o pérdida de 1,480 bolsas de cemento y al deterioro de 154 bolsas de cemento, generando perjuicio económico al Gobierno Regional Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Huaytará, por la suma de S/. 38,170.24, responsabilidad prevista en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 017-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil.jaas, emitido por el Abog. José Antonio Andrade Salomé, quien de la revisión al Informe Especial N° 001-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, concluye también, conforme a los fundamentos en él expuestos, que los funcionarios y servidores señalados precedentemente han ocasionado perjuicio económico a la Entidad Regional, por lo que los partícipes están obligados a resarcir por los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo establecido por el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, a fin de determinar la responsabilidad civil en la que hubieran incurrido Dimas Agustín Gonzales Bravo, Augusto Belisario Flores Mendoza, José Alejandro Márquez Trinidad, Alfredo Antonio Cojal del Solar, Luis Carlos Mego Ortiz, Joel Ospina Villavicencio, Larry Wilson Quispe Peve, Robert Vicente Jáuregui Rojas y Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 668 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 JUL 2013

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:


ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles e Indemnización por Daños y Perjuicios, contra **DIMAS AGUSTÍN GONZALES BRAVO** – Gerente Sub Regional de Huaytará; **AUGUSTO BELISARIO FLORES MENDOZA** – Director de Sistema Administrativo I; **JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ TRINIDAD** – Sub Gerente de Infraestructura; **ALFREDO ANTONIO COJAL DEL SOLAR** – Ingeniero IV en el Área de la Oficina Subregional de Supervisión y Liquidación; **LUIS CARLOS MEGO ORTIZ** – Jefe de la Oficina de Logística; **JOEL OSPINA VILLAVICENCIO** – Responsable de Almacén; **LARRY WILSON QUISPE PEVE** – Responsable de Almacén; **ROBERT VICENTE JÁUREGUI ROJAS** Residente de obra; y **GUILLERMO LORENZO QUICHCA SEDANO** – Supervisor de Obra, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 001-2013-02-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

